



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA 289-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1516 de fecha 18 de febrero del 2011, el Informe N° 185-2011 MPP/ASE.LEG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1516 de fecha 18 de febrero del 2011, el Sr. Nelsón Exequiel Matallana Javier, solicita la deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial al valor de Patrimonio Predial, del inmueble de su propiedad, ubicado en la Av. Raimondi N° 302 en esta ciudad. Asimismo manifiesta el hecho de ser pensionista a cargo del Estado.

Que, conforme al Art. 19° del TUO del D. Leg. 776 ley de Tributación Municipal, modificado por el Art. 3° del D. Leg. 26836 “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que está destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no excede de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 U.I.T. para efecto de este artículo el valor de la UIT será vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable...”.

Que, de conformidad con el procedimiento N° 33 del TUPA Institucional aprobado mediante Ordenanza N° 017.2007 MPP, para efectos de la “Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial al Valor del Patrimonio Predial a los pensionistas es necesario presentar la última Declaración Jurada, Copia de Título, última boleta de pensionista, certificación de la SUNAP por casa única y/o Declaración Jurada, Copia de Resolución por cese (cuando es la primera vez), copia de D.N.I. y recibo de pago.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 113° Inc. 6) de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, todo escrito que se presente ante cualquier entidad, debe contener la relación de documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA de cada Institución.

Que, de la revisión y análisis del expediente se observa que el solicitante ha cumplido con presentar la documentación exigida en el TUPA de esta Entidad Municipal la misma que ha sido calificada favorablemente, sin perjuicio de fiscalización posterior.

Que, de conformidad con la información registrada en la Unidad de Rentas, se observa que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente al inmueble sub materia, no llega a las 50 UIT, asimismo de la constancia de pensión – Caja de Pensiones Militar Policial se observa que la pensión que recibe el solicitante no llega a una UIT, por lo que su petición debe ser declarada fundada.

Estando de conformidad al Informe N° 185-2011MPP/ASE.LEG y a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la petición efectuada por el señor **MATALLANA JAVIER NELSON EXEQUIEL**, consecuentemente téngase al mismo como **INAFACTO** al pago del Impuesto Predial respecto del Inmueble de su propiedad, ubicado en la Av. Raimondi N° 372 – Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, beneficio concedido a partir del año fiscal 2011.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la unidad de Rentas de esta Entidad dé cumplimiento a la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Rentas
Interesado
Archivo